



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

Sucre Capital de la República de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0155/05

Sucre, 20 de mayo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Proveedores de Carne Chuquisaca (COPROCACH.), representada legalmente por los señores David Vicente León con C.I. 1144436 Ch. y Juan Solamayo Garnica C.I.1062568 Pt., permanentemente y desde gestiones pasadas ha provisto de tierra y abono del Matadero de la zona de Q'ora Q'ora al GOBIERNO MUNICIPAL, material que se destina a la ejecución de trabajos programados por la Dirección de áreas, traducidos en la implementación y mejora de las áreas verdes de Sucre y que en la presente gestión se tiene previsto en el POA, la ejecución de varios proyectos relacionados con la implementación y mejora de dichas áreas verdes, para cuyo efecto se precisará de la provisión del material referido, siendo en consecuencia este el objetivo principal del presente convenio.

Que, COPROCACH se compromete:

La provisión permanente de tierra y abono a favor del GOBIERNO MUNICIPAL, en las cantidades y tiempos que el municipio lo requiere, material que provendrá del Matadero de la zona de Q'ora Q'ora.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL se compromete:

A la entrega en calidad de aporte a esa Cooperativa, losetas extraídas de las vías públicas, en la cantidad que permita el enlosetado de 3.000 m²., que comprende el ingreso al Matadero y la Playa de Estacionamiento de movilidades; asimismo el GOBIERNO MUNICIPAL, se obliga a hacer entregas parciales de las losetas comprometidas hasta completar la cantidad necesaria para el enlosetado de los 3.000 m²., en los tiempos en que se proceda al retiro de las mismas de las vías públicas con fines de pavimentación.

Que, la vigencia del presente convenio tendrá duración, comprendida entre la fecha de suscripción y el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ampliarse por acuerdo de partes.

Que, de acuerdo al art. 8 de la ley 2028, en Materia de Desarrollo Humano Sostenible, es competencia del Gobierno Municipal el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, ejerciendo y manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art.1º Se aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION entre el Gobierno Municipal y La Cooperativa de Proveedores de Carne Chuquisaca (COPROCACH.).

Art.2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. María Graciela Panto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL